

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

**COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION PRESIDENCIAL  
N° 112-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 05 de junio de 2025.

**VISTOS:**

El Memorando N° 296-2025-UNJ-P, de fecha 05 de junio de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 393-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio de 2025, de la Directora de la Dirección General de Administración, Informe Legal N° 279-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 02 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 379-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de mayo de 2025, de la Directora (e) de la Dirección General de Administración, Informe N° 1104-2025-UNJ/DGA/UA, recepcionado con fecha 30 de mayo de 2025, del Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 260-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 28 de mayo de 2025, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe N° 030-2025-UNJ/UEI/CO-ARMR, recepcionado con fecha 28 de mayo de 2025, del Coordinador de Obra, Memorandum N° 064-2025/UNJ/UEI/PAAC, de fecha 27 de mayo de 2025, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe N° 029-2025-UNJ/UEI/CO-ARMR, de fecha 27 de mayo de 2025, del Coordinador de Obra, Memorandum N° 063-2025/UNJ/UEI/PAAC, de fecha 27 de mayo de 2025, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carta N° 054-2025-WCR/RC, de fecha 26 de mayo de 2025, del Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, Carta N° 034-2025-CSUNJ-MMB/RC, de fecha 26 de mayo de 2025, del Representante Común del Consorcio Sanitario UNJ, Carta N° 050-2025-WCR/RC, de fecha 26 de mayo de 2025, del Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, Carta N° 033-2025-CSUNJ-MMB/RC, de fecha 26 de mayo de 2025, del Representante Común del Consorcio Sanitario UNJ, Carta N° 005-2025/EHGC, de fecha 17 de mayo de 2025, del Ing. Elvish Heyman Guevara Castañeda, Carta N° 022-2025-CSUNJ-VYC/RO, de fecha 16 de mayo de 2025, del Ing. Civil Vitali Irene Cubas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a la obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, establece que:

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 112-2025-P-CO-UNJ

05-JUNIO-2025

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.5, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, mediante Artículo 160, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la acumulación de procedimientos, señala que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 278-2023-UNJ, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Componente: Actividad: "Construcción del Sistema de Agua Potable Mediante el Empalme de la línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón - desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca", con Código N° 2234473, por el monto de S/1'718,321.14 (Un Millón Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Veintiuno con 14/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la modalidad de Contrata -con el Sistema de Precios Unitarios, con precios vigentes al mes de julio de 2023; conforme al Informe Legal N° 274-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de octubre de 2023 e Informe N° 979-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 06 de octubre de 2023, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2023-UNJ/DGA-UA, Adjudicación Simplificada N° 018- 2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SANITARIO UNJ con RUC N° 20611826738 (integrado por la empresa MB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20487367428, y la empresa CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC N° 20570504542), para la Contratación de la Ejecución de la Obra Actividad: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca"-Componente del Proyecto de Inversión con Código N° 2234473, por el monto de S/ 1'333,699.10 (Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 10/100 Soles), sin IGV, teniendo como plazo contractual 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 020-2024-UNJ, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve DESIGNAR al ING. Alex Robertson Montenegro Ramírez, como Inspector de la Obra: "Construcción del Sistema de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 112-2025-P-CO-UNJ

05-JUNIO-2025

Agua Potable Mediante el Empalme de la línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón – desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca”, Componente del Proyecto de Inversión con CÓDIGO N° 2234473 a partir del 24 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 048–2024-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Cronograma y Calendarios de Inicio de Obra-Cronograma Gantt, Programación PERT/CPM, Cronograma Valorizado y Cronograma de Adquisición de Insumos de la ejecución de la Obra Actividad: “Construcción del Sistema de Agua Potable Mediante el Empalme de la línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón – desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca”, CUI N° 2234473, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al Informe N° 072-2023-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha de fecha 20 de febrero de 2024, Informe Legal N° 075-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de febrero de 2024, y demás considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 096–2024-UNJ, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el cambio de personal clave, quedando como Especialista en Impacto Ambiental, CAPA PAREDES VICTOR VALERIO, con Registro CIP N° 243331; y como Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, VARGAS CHAMAYA ESAIDER, con Registro CIP N° 280987, respecto a la ejecución de la Obra “Construcción del Sistema de Agua Potable Mediante el Empalme de la línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón – desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca”, con Código N° 2234473, de conformidad con el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 180–2024-UNJ, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar la Actualización del Valor Referencial de la Supervisión de la Obra: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 106,038.70 (Ciento Seis Mil Treinta y Ocho con 70/100 Soles), equivalente al 6.74% del Valor Referencial de la Obra, esta estimación contempla el Servicio de Supervisión de Obra bajo el Sistema de Contratación a Tarifas, y el Servicio de Liquidación de Obra bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada (ambos dentro del Servicio de Supervisión de Obra), en merito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, teniendo el siguiente detalle:

MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 91,038.70
MONTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 15,000.00
TOTAL DE SUPERVISIÓN (6.74% V.R. OBRA) S/	<b>S/ 106,038.70</b>

Que, mediante Resolución Presidencial N° 050-2025-P-CO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 112-2025-P-CO-UNJ

05-JUNIO-2025

APROBAR con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2025, el cambio de personal clave, quedando como RESIDENTE DE OBRA, el Ing. Vitali Irene Cubas, con Reg. CIP N° 140715; ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, la Ing. Sarita Rebeca Alaya Esparraga, con Reg. CIP N° 233154 y el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, el Ing. Juan Manuel Sanchez Quintos, con Reg. CIP N° 217471, respecto a la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Maraón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, de conformidad con el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, con fecha 13 de marzo de 2025, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 01-2025-UNJ/DGA-UA, Adjudicación Simplificada N° 01- 2025-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SUPERVISOR UNJ con RUC N° 20613770918 (integrado por DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. con RUC N° 20600277139 y CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20480811004), para la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Maraón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 89,862.94 (Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/94 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, excepto el Impuesto General a las Ventas-IGV, teniendo como plazo contractual 136 días calendario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 068-2025-P-CO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Cronograma de Obra Actualizado a la fecha de reinicio de Obra por Suspensión de Plazo N° 01, de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Maraón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, solicitada por el CONSORCIO SANITARIO UNJ, consistente en el Cronograma Gantt, Cronograma valorizado y Cronograma de Adquisición de Materiales, siendo la nueva fecha de culminación de la Obra el 02 de julio de 2025, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante Carta N° 022-2025-CSUNJ-VYC/RO, de fecha 16 de mayo de 2025, el Ing. Civil Vitali Irene Cubas presenta al Representante Común del Consorcio Sanitario UNJ, su Carta de Renuncia Voluntaria al cargo de Residente de Obra de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Maraón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, por motivos de salud y de fuerza mayor, lo cual imposibilita su participación a dicho cargo;

Que, mediante Carta N° 005-2025/EHGC, de fecha 17 de mayo de 2025, el Ing. Elvish Heyman Guevara Castañeda presenta al Representante Común del Consorcio Sanitario UNJ, su Carta de Renuncia al cargo de Especialista Sanitario de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Maraón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, por motivos de índole personal;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 112-2025-P-CO-UNJ

05-JUNIO-2025

Que, mediante Carta N° 033-2025-CSUNJ-MMB/RC, de fecha 26 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Sanitario UNJ comunica al Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, que el Ing. Vitali Yrene Cubas, presentó su Carta de Renuncia Voluntaria al cargo de Residente de Obra, por motivos de salud y de fuerza mayor, situación que configura un caso de fuerza de fuerza mayor para la empresa en su relación contractual con la Entidad, y por tratarse de un hecho extraordinario, imprevisible e irrevocable, que es ajeno a toda voluntad humana que hace imposible continuar con la Ejecución del Contrato por lo que obliga al Contratista a solicitar el Cambio de Profesional, a fin de continuar con el servicio y llevar la Ejecución de la Obra de manera regular y con el personal técnico adecuado, por lo que solicita la Aprobación del Cambio de Profesional, Residente de la Obra de la Obra: Adjudicación Simplificada N° 018-2023-UNJ/CS-1, Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de la Obra Actividad: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Maraón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, por el Ing. Kami Henderson Reyes Rivera, adjuntando el Curriculum Vitae del citado Ing.;

Que, mediante Carta N° 050-2025-WCR/RC, de fecha 26 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ solicita al Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, Cambio de Profesional al cargo de Residente de Obra de la Obra citada en el párrafo precedente, toda vez que por motivos de salud y fuerza mayor, el Ing. Vitali Yrene Cubas, presentó su Carta de Renuncia Voluntaria al cargo de Residente de Obra, situación que configura un caso de fuerza de fuerza mayor para la empresa en su relación contractual con la Entidad, por tratarse de un hecho extraordinario, imprevisible e irrevocable, que es ajeno a toda voluntad humana que hace imposible continuar con la Ejecución del Contrato por lo que obliga al Contratista a solicitar el Cambio de Profesional, a fin de continuar con el servicio y llevar la Ejecución de la Obra de manera regular y con el personal técnico adecuado, por lo que, se esta realizando el cambio del Ing. Vitali Yrene Cubas por el Ing. Kami Henderson Reyes Rivera;

Que, mediante Carta N° 034-2025-CSUNJ-MMB/RC, de fecha 26 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Sanitario UNJ comunica Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, que el Ing. Elvish Heyman Guevara Castañeda, presentó su Carta de Renuncia al cargo de Especialista Sanitario, por motivos de índole personal, situación que configura un caso de fuerza de fuerza mayor para la empresa en su relación contractual con la Entidad, por tratarse de un hecho extraordinario, imprevisible e irrevocable, que es ajeno a toda voluntad humana que hace imposible continuar con la Ejecución del Contrato por lo que obliga al Contratista a solicitar el Cambio de Profesional, a fin de continuar con el servicio y llevar la Ejecución de la Obra de manera regular y con el personal técnico adecuado, por lo que solicita la Aprobación del Cambio de Profesional, Especialista Sanitario de la Obra citada en el párrafo precedente, por el Ing. Miller Romero Mejía, adjuntando el Curriculum Vitae del citado Ing.;

Que, mediante Carta N° 054-2025-WCR/RC, de fecha 26 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ solicita al Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, Cambio de Profesional al cargo de Especialista Sanitario de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Maraón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, toda vez que por motivos de índole personal, el Ing. Elvish Heyman Guevara Castañeda, presentó su Carta de Renuncia al cargo de Especialista Sanitario, situación que configura un caso de fuerza de fuerza mayor para la empresa en su relación contractual con la Entidad, por tratarse de un hecho extraordinario, imprevisible e irrevocable, que es ajeno a toda voluntad humana que hace imposible continuar con la Ejecución del Contrato por lo que obliga al Contratista a solicitar el Cambio de Profesional, a fin de continuar con el servicio y llevar la Ejecución de la Obra de manera regular y con el personal técnico adecuado, por lo que, se está realizando el cambio del Ing. Elvish Heyman Guevara Castañeda por el Ing. Miller Romero Mejía;

Página 5 de 9



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 112-2025-P-CO-UNJ

05-JUNIO-2025

Que, mediante Memorándum N° 063-2025/UNJ/UEI/PAAC, de fecha 27 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra, evaluación y pronunciamiento sobre el Cambio de Personal Clave: Especialista Sanitario, correspondiente a la Obra citada en el párrafo precedente, solicitado por el Consorcio Sanitario UNJ;

Que, mediante Informe N° 029-2025-UNJ/UEI/CO-ARMR, de fecha 27 de mayo de 2025, el Coordinador de Obra informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que: "De la evaluación realizada da la opinión favorable para el cambio propuesto considerando que el profesional reemplazante reúne las calificaciones profesionales para ejercer el respectivo cargo, materia del Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 18 de diciembre de 2023, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 018-2023-UNJ/CS-1 para la Ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, asimismo, señala que se verifica que el Consorcio Sanitario UNJ ha cumplido, transcurrido los sesenta (60) días donde el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra, solicitando de manera justificada a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto. Lo cual no incurre en penalidad de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2023-UNJ/DGA-UA - Otras penalidades numeral N° 01 y numeral 190.2 del Artículo N° 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando, a la Unidad Ejecutora de Inversiones realizar posteriormente el seguimiento de los documentos presentados en la Carta N° 034-2025-CSUNJ-MMB/RC, debido a que la información que certifica la experiencia del profesional reemplazante debe ser fehaciente y estar sujeta a corroboración. Del mismo modo, recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones, notificar el cambio de Especialista Sanitario al Consorcio Sanitario UNJ, encargados de la Ejecución de la obra hasta el día 03 de junio de 2025 (08 días siguientes de presentada la solicitud de acuerdo al numeral 190.5 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, mediante Memorándum N° 064-2025/UNJ/UEI/PAAC, de fecha 27 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra, evaluación y pronunciamiento sobre el Cambio de Personal Clave: Residente de Obra, correspondiente a la Obra Actividad: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, solicitado por el Consorcio Sanitario UNJ;

Que, mediante Informe N° 030-2025-UNJ/UEI/CO-ARMR, recepcionado con fecha 28 de mayo de 2025, el Coordinador de Obra informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que: "De la evaluación realizada da la opinión favorable para el cambio propuesto considerando que el profesional reemplazante reúne las calificaciones profesionales para ejercer el respectivo cargo, materia del Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 18 de diciembre de 2023, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 018-2023-UNJ/CS-1 para la Ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, asimismo, señala que se verifica que el Consorcio Sanitario UNJ ha cumplido, transcurrido los sesenta (60) días donde el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra, solicitando de manera justificada a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto. Lo cual no incurre en penalidad de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2023-UNJ/DGA-UA - Otras penalidades numeral N° 01 y numeral 190.2 del Artículo N° 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando, a la Unidad Ejecutora de Inversiones realizar posteriormente el seguimiento de los documentos presentados en la Carta N° 033-2025-CSUNJ-MMB/RC, debido a que la información que



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 112-2025-P-CO-UNJ

05-JUNIO-2025

certifica la experiencia del profesional reemplazante debe ser fehaciente y estar sujeta a corroboración. Del mismo modo, recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones, notificar el cambio del Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo al Consorcio Sanitario UNJ, encargados de la Ejecución de la obra hasta el día 03 de junio de 2025 (08 días siguientes de presentada la solicitud de acuerdo al numeral 190.5 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, mediante Informe N° 260-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 28 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "Visto el Informe N° 029-2025-UNJ/UEI/CO-ARMR, de fecha 27 de mayo de 2025 y el Informe N° 030-2025-UNJ/UEI/CO-ARMR, recepcionado con fecha 28 de mayo de 2025, otorga la opinión favorable para el Cambio del Personal Clave "Residente de Obra" y "Especialista Sanitario", asimismo solicita opinión de la Unidad de Abastecimiento como Responsable de Contrataciones, respecto al cambio de profesional de Residente de Obra y del Especialista Sanitario, a su vez señala que, se verifique la información que certifica la experiencia del profesional de los reemplazantes, la cual debe ser fehaciente y estar sujeta al control posterior. Del mismo modo, recomienda, que dicho cambio se deberá aprobar mediante acto resolutivo y a su vez notificar al Consorcio Sanitario UNJ con fecha límite el día 03 de junio de 2025 08 días siguientes de presentada la solicitud de acuerdo al numeral 190.5 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, mediante Informe N° 1104-2025-UNJ/DGA/UA, recepcionado con fecha 30 de mayo de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento informa a la Directora (e) de la Dirección General de Administración, que: "De la revisión a la documentación presentada por el Representante Común del CONSORCIO SANITARIO UNJ, para el Cambio del Personal Clave, "RESIDENTE DE OBRA" y "ESPECIALISTA SANITARIO", los profesionales propuestos cumplen con lo establecido en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento emite la presente OPINIÓN TECNICA favorable para el Cambio del Personal Clave, según el siguiente detalle:

#### Personal Clave "Residente de Obra":

- ✓ Personal Clave Saliente : Ing. Civil Vitali Yrene Cubas
- ✓ Personal Clave Reemplazante : Ing. Civil Kami Henderson Reyes Rivera

#### Personal Clave "Especialista Sanitario":

- ✓ Personal Clave Saliente : Ing. Elvish Heyman Guevara Castañeda
- ✓ Personal Clave Reemplazante : Ing. Miller Romero Mejía

asimismo, señala que, se procederá a realizar la fiscalización posterior, de la documentación presentada por el Representante Común del CONSORCIO SANITARIO UNJ, para el cambio del personal clave, "Residente de Obra" y "Especialista Sanitario", recomendando, emitir el Acto Resolutivo correspondiente, y comunicar al CONSORCIO SANITARIO UNJ, considerando que, el día 03 de junio de 2025, se contabiliza los 08 días siguientes de presentada la solicitud de cambio de personal clave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 190.5 del Artículo 190° "Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando a criterio técnico y administrativo su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 379-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de mayo de 2025, la Directora (e) de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al Cambio de Personal Clave, Residente de Obra y Especialista Sanitario de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Maraón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



N° 112-2025-P-CO-UNJ

05-JUNIO-2025

de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473, que se detallan en el presente documento;

Que, mediante Informe Legal N° 279-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 02 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “Del análisis efectuado al marco normativo aplicable, específicamente el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de la revisión de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y la Documentación presentada por el Contratista, concluye que:

✓ Motivo del Cambio de Personal Clave: La solicitud de sustitución del Residente de Obra y del Especialista Sanitario se sustenta en la renuncia de ambos profesionales por motivos de salud y fuerza mayor, situación que ha sido debidamente comunicada a la Entidad, conforme a lo establecido en el numeral 190.3 del Artículo 190° del Reglamento.

✓ Cumplimiento del plazo mínimo de permanencia: Se verifica que el Personal Clave inicialmente acreditado ha cumplido con el plazo mínimo de sesenta (60) días de permanencia efectiva en la Obra, conforme lo exige el numeral 190.2 del Artículo 190° Reglamento, por lo que no corresponde la aplicación de penalidades.

✓ Perfil de los Profesionales Propuestos: Los Nuevos Profesionales Propuestos para ocupar los cargos de Residente de Obra y Especialista Sanitario cumplen con los requisitos establecidos en las Bases del Procedimiento de Selección, tanto en términos de Formación Académica como en Experiencia Profesional, lo que ha sido validado por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Abastecimiento mediante informes técnicos favorables.

✓ Procedencia del Cambio: La solicitud de sustitución ha sido presentada dentro del marco legal y procedimental correspondiente, sin que ello afecte las condiciones que motivaron la adjudicación del contrato, cumpliéndose además con los requisitos documentarios exigidos.

Por lo que, el Cambio de Personal Clave solicitado por el CONSORCIO SANITARIO UNJ resulta procedente, no corresponde la aplicación de penalidades, y se encuentra alineado con lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación pública, recomendando, autorizar mediante acto resolutivo el cambio del personal clave solicitado por el CONSORCIO SANITARIO UNJ, respecto de los cargos de Residente de Obra y Especialista Sanitario, asimismo, que, la Entidad proceda con la fiscalización posterior de la documentación sustentatoria del personal propuesto, conforme a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento, a fin de garantizar la veracidad y autenticidad de la información presentada, y asegurar el adecuado cumplimiento del Contrato de Obra”;

Que, mediante Oficio N° 393-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que, contando con los Informes Técnicos correspondientes emitidos por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, así como Informe Legal emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la Aprobación del Cambio de Personal Clave, Residente de Obra y Especialista Sanitario de la Obra citada en el párrafo precedente, según el siguiente detalle.

Personal Clave “Residente de Obra”:

- ✓ Personal Clave Saliente : Ing. Civil Vitali Yrene Cubas
- ✓ Personal Clave Reemplazante : Ing. Civil Kami Henderson Reyes Rivera

Personal Clave “Especialista Sanitario”:

- ✓ Personal Clave Saliente : Ing. Elvish Heyman Guevara Castañeda
- ✓ Personal Clave Reemplazante : Ing. Miller Romero Mejía



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 112-2025-P-CO-UNJ

05-JUNIO-2025

Que, mediante Memorando N° 296-2025-UNJ-P, de fecha 05 de junio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutorio al Secretario General, referente APROBAR con eficacia anticipada al 03 de junio de 2025, el cambio de personal clave, quedando como RESIDENTE DE OBRA, el Ing. Civil Kami Henderson Reyes Rivera, con Reg. CIP N° 195885 y el ESPECIALISTA SANITARIO, el Ing. Miller Romero Mejía, con Reg. CIP N° 212459, respecto a la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473. Asimismo, ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento realice el control posterior, del cambio de personal clave (Residente de Obra y Especialista Sanitario), de acuerdo a su Competencia y Funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 03 de junio de 2025, el cambio de personal clave, quedando como **RESIDENTE DE OBRA**, el **Ing. Civil Kami Henderson Reyes Rivera**, con Reg. CIP N° 195885 y el **ESPECIALISTA SANITARIO**, el **Ing. Miller Romero Mejía**, con Reg. CIP N° 212459, respecto a la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, de conformidad con el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento realice el control posterior, de lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a su competencia y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al **CONSORCIO SANITARIO UNJ**, **CONSORCIO SUPERVISOR UNJ** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata  
PRESIDENTE